

reune los demás regales. Es procedente Verbal sumario del juramento por el actor y de ad a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil se dispone a la demanda-

tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certificado.— Lcdo. Pablo Montenegro Zaldumbide Secretario del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha (Hay un sello).

cero de lo Civil.— Quito, octubre 1 de 1979; las 4 p.m. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en razón del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Consecuentemente, se ordena que los demandados Srs.: JAIME BOLIVAR VASQUEZ ESPINO-

Particular que pongo en conocimiento para los fines de ley, previniéndoles su obligación de señalar casillero Judicial, para notificaciones posteriores. Quito, Octubre 3 de 1979. Una palabra testada. No corre. Lcdo. Eduardo Orquera Z. Secretario Juzgado 3º de lo Civil de Pichincha (Hay un sello).

OCTAVO DE LO PICHINCHA EXTRACTO

ACION JUDICIAL

TA DE JESUS JA...
ERRA con el ju...
cio propuesto en...
r su cónyuge Se...
Dávila Salazar...
Divorcio. ACTOR: ...
on Dávila Salazar...
A: Mariana de ...
llo Sierra.
A AL TRAMITE ...
IGUIENTE PRO...
JUZGADO OCTA...
VIL DE PICHIN...
Agosto 19 de 1979;
Vistos: La deman...
cede es clara, pre...
e los requisitos de...
nsecuencia, decla...
cedente el trámite...
rio se manda ci...
mandada Mariana...
ramillo Sierra por

la prensa conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y por cuanto el actor manifiesta con juramento que es imposible determinar la residencia de la misma por más averiguaciones que ha realizado. Tómese en cuenta el casillero judicial de demandante. f.) doctor Alfredo Albuja Chávez.
Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio en la forma legal para recibir posteriores notificaciones.
Lcdo. Romeo Falconí O. Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha (Hay un sello).

R A C T O

ACION JUDICIAL

DUARDO VEINTI...
UCIO: Ejecutivo...
g. Jorge Alarcón...
o. DEMANDADO: ...
intimilla. OBJETO: ...
suma de cuarenta...
eis cientos sucres...
a letra de cambio...
del actor, los inte...
su vencimiento y...
ANTIA: Queda de...
por el título ejecu...
CILIO: Estudio Pro...
Dr. Gustavo Ca...
n Jr. PROVIDEN...
o conocimiento de...
causa en vista de...
sorteo que antece-

digo de Procedimiento Civil en vigencia, por medio de tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, mediando ocho días entre cada una de ellas, ya que de acuerdo con el juramento prestado por el actor, se desconoce el actual domicilio y residencia del demandado. Tómese en cuenta el domicilio y casillero judicial señalados por el actor para posteriores notificaciones y agréguese al proceso la documentación que se adjunta.— NOTIFIQUESE. f.) Dr. Alfonso Anda Aguirre, Juez.

incipal, la demanda...
clara, precisa, y...
ternas requisitos le...
lo tanto, el deman...
ardo Veintimilla...
su obligación o pro...
pcciones dentro del...
legal de tres días...
al, cítese de con...
on el Art. 87 del Có-

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, a la vez que le advierto de su obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito.
Atentamente,
Lcdo. Fabián Arregui M.,
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha

TERCERO DE LO DE PICHINCHA

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTADUTOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "DECORACION Y SERVICIOS AFINES COMPANIA LIMITADA DECOSA".
1.— La Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "DECORACION Y SERVICIOS AFINES COMPANIA LIMITADA DECOSA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 5 de julio de 1979, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 6137 de 3 de Octubre de 1979.
2.— Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores Arquitecto Fernando Jaramillo Rivadeneira y Pablo Cornejo Castro, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
3.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SU-CRES (\$ 385.000.00), con lo

que se eleva a CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SU-CRES (\$ 435.000.00).
4.— El aumento de capital se paga de la siguiente manera: con reserva legal DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO SU-CRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 19.734.20); con reserva facultativa, TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO SU-CRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 305.265.80); en numerario, TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SU-CRES (\$... 31.500,00); el saldo, o sea la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SU-CRES (\$... 28.500,00) se pagará en el plazo de un año.
5.— En virtud del aumento de capital se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales, en los siguientes términos: "ARTICULO SEXTO. El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SU-CRES (\$ 435.000.00), dividido en cuatrocientas treinta y cinco participaciones de UN MIL SU-CRES (\$ 1.000.00) de valor cada una".
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 3 de octubre de 1979
Dr. Enrique Cobo Barona
Secretario General
D.J.—R.L.
GMT.
484.

Ed Tiempo 5/Oct 1979

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: "INMOBILIARIA FARSALIA S.A.".
1.— Celebración de la Escritura Pública: La escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA FARSALIA S.A." se otorgó ante el Notario Noveno del cantón Quito

de la compañía es la ciudad de Quito.
5.— Objeto Social: La compañía se dedicará a la compra-venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles o valores y efectos que pueden ser objeto de tales contratos.
6.— Capital Social: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SU-CRES, dividido en quinientas